

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiuno de enero del dos mil quince.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada ante ésta Secretaría de Estado por la Abogada **RENE ELIZABETH GUTIERREZ HERNANDEZ**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número 2541, quien actúa en su condición de apoderado legal del señor **LENSON CURBELO GREHAM**, en su condición de Presidente de los Buzos Activos, tal como lo acredita con la fotocopia de la Carta Poder debidamente autenticada, la que se contrae a solicitar **se IMPUGNA PROTOCOLO DE EVALUACION BIOLOGICA Y MONITOREO PESQUERO DE PEPINO DE MAR EN EL MAR CARIBE.-**

CONSIDERANDO: Que en auto de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce (f.06), ésta Secretaría General, admitió la solicitud junto con los documentos acompañados, procediendo a trasladar las presentes diligencias contenidas en el Expediente Administrativo No. **140-2014**, a la Dirección General de Pesca y Acuicultura (**DIGEPESCA**), para que emitiera los informes y dictámenes correspondientes.

CONSIDERANDO: Que en fecha doce de diciembre de dos mil catorce, el Departamento de Investigación y Transparencia de Tecnología de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (**DIGEPESCA**), después de haber un análisis de los argumentos de la Impugnación presentada este concluye con la respuesta Técnica :La implementación de un protocolo de Evaluación Biológica y Monitoreo pesquero de Pepino de Mar, *Holothuria Mexicana* e *Isostichopus badionotus* en el Caribe Hondureño, es un procedimiento estrictamente de investigación, técnico, científico y obedece a lineamientos orientados a la preservación de estas especies, por parte de la Secretaria de Agricultura y Ganadería, mediante la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por lo que el mismo no puede ser objeto de objeción alguna y desde una óptica diferente, dado que se actúa en consonancia y circunstancias que el momento actual exige y en el ámbito de competencia institucional como tal.-

CONSIDERANDO: Que al ser su turnado las presentes diligencias a la Dirección de Servicios legales de la Secretaria de Agricultura y Ganadería en fecha 30 de diciembre del 2014, esta se pronuncia en el sentido de que se **DICTAMINE**

IMPROCEDENTE LA IMPUGNACION AL PROTOCOLO DE EVALUACION BIOLOGICA Y MONITOREO PESQUERO DE PEPINO DE MAR EN EL MAR CARIBE HONDUREÑO, EN VIRTUD DE QUE EL MISMO CARECE DE SUSTENTO TECNICO – LEGAL, además las resoluciones emitidas por la Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, se formulan en base a la Ley como máxima autoridad en materia de pesca, y de no ser el pepino de mar una pesquería abierta de tipo comercial como otras, ya que la misma esta en una fase de estudio para su evaluación por extracción desmedida y sin control que se dio en años anteriores.-

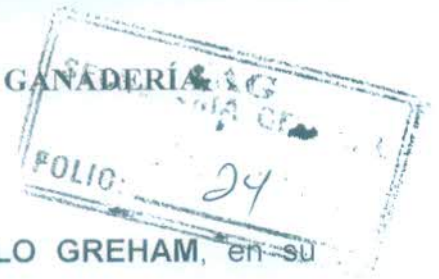
CONSIDERANDO: Que mediante dictamen de fecha treinta de diciembre del año dos mil catorce, emitida por la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), una vez tomando en consideración los Informes de el Departamento de Investigación y Transparencia de Tecnología y de la Unidad de Asesoría Legal, adscritos a la DIGEPESCA, mismos que corre agregado los autos, a folios 12 al 20, emitió Dictamen Desfavorable **DECLARANDO IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DONDE SE IMPUGNA PROTOCOLO DE EVALUACION BIOLOGICA Y MONITOREO PESQUERO DE PEPINO DE MAR EN EL MAR CARIBE.**- En Virtud que el mismo carece de sustento Técnico-Legal., además de que dicho protocolo fue emitido por la autoridad máxima en materia de Pesca.-

CONSIDERANDO: Que declara de utilidad y necesidad publica, la explotación técnica y racional de los recursos naturales de la nación.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería es autoridad superior en materia de pesca y sus conexos, por consiguiente establece normas específicas, para la explotación de los recursos marinos de Estado.

POR TANTO: La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 340 de la Constitución de la República, 36 numeral 8, 116, 118, 119 numeral 3 y 122 de la Ley General de la Administración Publica; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2 de la Ley General de Pesca Vigente; 8, numeral 2 y 26 del Reglamento General de Pesca.

RESUELVE: PRIMERO.-DECLARAR SIN LUGAR LA SOLICITUD DONDE SE IMPUGNA PROTOCOLO DE EVALUACION BIOLOGICA Y MONITOREO PESQUERO DE PEPINO DE MAR EN EL MAR CARIBE, Presentado por la Abogada RENE ELIZABETH GUTIERREZ HERNANDEZ, quien actúa en su



condición de apoderado legal del señor **LENSON CURBELO GREHAM**, en su condición de Presidente de los Buzos Activos.- En Virtud que el mismo carece de sustento Técnico-Legal., además de que dicho protocolo fue emitido por la autoridad máxima en materia de Pesca.- **SEGUNDO:** La Resolución proferida no pone fin a la vía administrativa reservándose el derecho la apoderada legal del peticionario de interponer ante esta Secretaria de Estado los recursos que procedan en el plazo de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación, en atención a lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo.-

3.- Hacer las transcripciones de Ley.- **NOTIFIQUESE:**

JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERIA



PAOLA G. SIERRA
SECRETARIA GENERAL

